



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2025-MDS

Sama, 28 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de enero de 2025, se aprobó la MODIFICACIÓN AL ARTICULO 41°, INTITULADO "DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA", DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA, según Acuerdo de Concejo N°004-2025-CM-MDS;

VISTO:

La CARTA N°002-2025-GAJ-MDS de fecha 23 de enero de 2025, el INFORME N°008-2025-GAJ-MDS de fecha 23 de enero de 2025 y el Acuerdo de Consejo N°004-2025-CM-MDS, de fecha 28 de enero de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Art. IX del Título Preliminar de la acotada Ley, dispone que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas. De igual modo, a través del numeral 2 del Art. 121° de la misma Ley, se reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas con lo que garantiza la participación ciudadana en el proceso de gestión pública.

Que, el Reglamento Interno de Concejo (RIC), precisa el régimen interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, define su organización y funcionamiento, establece las competencias, atribuciones, funciones, así como los derechos y deberes de sus miembros integrantes, además regula el procedimiento de las sesiones, así como el funcionamiento de las comisiones del concejo, documento normativo que deberá estar acorde a las normas y leyes nacionales entre ellas la Ley N°31433 – Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, ante la CARTA N°002-2025-GAJ-MDS de fecha 23 de enero de 2025, el Sr. Regidor José Alfredo Lupaca García, realiza el pedido para que se incluya como punto de agenda la modificación del Reglamento Interno de Concejo, Incorporando las Funciones de Fiscalización; Asimismo incorporando la Interposición y Censura de Funcionarios.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2025-MDS

Que, mediante el INFORME N°008-2025-GAJ-MDS de fecha 23 de enero de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, pone a conocimiento y recomienda, la viabilidad en parte a la incorporación de nuevas funciones de fiscalización establecidos en la Ley N°31433, el mismo que modifica en parte la Ley 27972, recomendando en que se realice un nuevo Reglamento Interno de Concejo, asimismo, se declara la inviabilidad de la incorporación de funciones como interpelación y censura de funcionarios.

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°02-2025-MDS, de fecha 24 de enero de 2025, el Pleno del Concejo Municipal, luego del debate correspondiente APROBO POR MAYORIA, la MODIFICACIÓN AL ARTICULO 41°, INTITULADO “DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA” DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA.

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, por voto mayoritario de sus miembros, en mérito a sus facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó lo siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ARTICULO 41°, INTITULADO “DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA” DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ARTICULO 41°, INTITULADO “DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA” DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA, debiendo de cambiarse el Art. 41° del reglamento de la siguiente manera:

ARTÍCULO 41.- DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA:

Los Regidores ejercen sus funciones de fiscalización a través de las siguientes modalidades:

Los Regidores, Directamente en cumplimiento de sus atribuciones mediante una carta solicitando la información con fines de fiscalización a través de mesa de partes de la entidad a las áreas que considere pertinente en arreglo al presente reglamento y otros establecidos en la Ley 27972 y sus modificaciones.

El funcionario informara sobre el pedido planteado por el regidor en un plazo estipulado en la ley de la materia y podrá solicitar para informar un plazo adicional, si la envergadura del caso lo requiera bajo responsabilidad. Cualquier acto que obstruya la fiscalización, omisión de responder a la solicitud, oculte información o desinforme será considerado falta grave en el ejercicio de sus funciones.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2025-MDS

Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa, en arreglo al artículo 10, inciso 04 de la Ley 31433, se precisa que para dicho fin los regidores deberán levantar actas cada vez que aplique el artículo en mención, el acta deberá ser firmada por los responsables o funcionarios inmersos en el acto de fiscalización. Cualquier acto que obstruya la fiscalización, omisión de responder a la solicitud, oculte información o desinforme será considerado falta grave en el ejercicio de funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL Y DEMÁS UNIDADES ORGÁNICAS COMPETENTES, el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Entidad, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama y su respectiva notificación a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

cc Arch.
GM
GAJ
GPP
INTERESADOS.